



República De Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Fonseca, La Guajira

Dos (2) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Referencia: Proceso Ejecutivo instaurado por **BANCOLOMBIA S.A.** contra **ALINA ROSA PERALTA**

Radicación: 44 279 40 89 000 2018 00036 00

Vista la constancia secretarial que antecede y observado el memorial presentado por el doctor RAFAEL AUGUSTO ORDOÑEZ ROJAS, quien actúa en calidad de abogado inscrito en el Registro Nacional de Abogados, por medio del cual solicita el envío de expediente para examinarlo, y así poder atender un requerimiento expuesto por el ente demandante.

Al respecto, el artículo 123 del Código General del Proceso, regula taxativamente quienes podrán examinar los expedientes, entre ellas:

- “1. Por las partes, sus apoderados y los dependientes autorizados por estos de manera general y por escrito, sin que sea necesario auto que los reconozca, pero solo en relación con los asuntos en que aquellos intervengan.*
- 2. Por los abogados inscritos que no tengan la calidad de apoderados de las partes. Estos podrán examinar el expediente una vez se haya notificado a la parte demandada.*
- 3. Por los auxiliares de la justicia en los casos donde estén actuando, para lo de su cargo.*
- 4. Por los funcionarios públicos en razón de su cargo.*
- 5. Por las personas autorizadas por el juez con fines de docencia o de investigación científica.*
- 6. Por los directores y miembros de consultorio jurídico debidamente acreditados, en los casos donde actúen.”*

Ahora bien, en vista de que el profesional del derecho no es apoderado de ninguna de las partes, pero se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Abogados, tal y como lo demuestra con la certificación anexada, y en el proceso de la referencia se encuentra notificada la parte demandada, remítase copia del expediente al solicitante, para su examinación, de acuerdo a las facultades expuestas en la norma citada.

Así las cosas, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE FONSECA,**

RESUELVE

REMITASE copia del expediente al doctor RAFAEL AUGUSTO ORDOÑEZ ROJAS de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLESE


ROCÍO VARGAS TOVAR
Juez

RECIBIDO MUNICIPAL DE FONSECA
Notificación recibida por el suscrito el día 03/08/22
Firma manuscrita